



Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Notificación y Cobro Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Ingresos de la Subsecretaría de Ingresos.



FOR AMOR A PUEBLA | **Pensar en Grande**

NOT-EST-F-V

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a 09 de mayo de 2025.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FEDERAL

Nombre, denominación o razón social:	GRUPO INTEGRAL DE PLANEACION, S.A. DE C.V.
Registro Federal de Contribuyentes:	GIP930303GA8
Domicilio:	JAZMINES, NUMERO 8, COLONIA SANTA CRUZ BUENA VISTA, PUEBLA, PUEBLA.
Autoridad Emisora:	LA ADMINISTRADORA DE RECAUDACIÓN "1" DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA.
Documento:	MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2025.
Importe histórico del crédito:	\$197,251.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), MÁS ACCESORIOS LEGALES.
Crédito:	4691964.

Esta Administración de Recaudación "1" del Departamento Técnico de Ejecución, adscrita a la Subdirección de Notificación y Cobro Coactivo de la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Ingresos perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14, segundo párrafo y 16, primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 10, 13, primero y segundo párrafos, 14 primer párrafo y 15, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracción V, Tercera, Cuarta, primera, segundo y último párrafos y Décima Cuarta, primer párrafo, fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; 12, 69, 134, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 7 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 5, 7, 8, 31 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, primero y segundo párrafos, 3, 13, primer párrafo, 23, 24, 27, 30, 31 fracción II y 33, primer párrafo, fracciones IV, VIII, XI, XVIII y LXXIX y Transitorios Primero, Quinto, Noveno, Décimo y Décimo Tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 2.1.1.1 y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; y 1, 2, 5, primer párrafo fracción II, inciso a), numeral 2.1.2, 6, primer párrafo fracción I, 9, 13 fracciones III y XXXVIII y 30, primer párrafo, fracciones III y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, vigente; y Disposiciones Primera, Segunda y Quinta del Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que define y da a conocer la circunscripción territorial de las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente, las Administraciones de Recaudación del Estado de Puebla y las Oficinas Registrales y Delegacionales Catastrales del Estado de Puebla, vigente; se notifica por estrados el MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2025, que contiene firma autógrafa del funcionario competente que lo emitió.

Toda vez que la conducta de la persona moral **GRUPO INTEGRAL DE PLANEACION, S.A. DE C.V.**, actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción III del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra se inserta:

"Artículo 134.- Las notificaciones de los actos administrativos se harán:

III. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las Leyes fiscales y este Código."

En razón de lo anterior se acredita que la persona moral **GRUPO INTEGRAL DE PLANEACION, S.A. DE C.V.**, se opuso a la diligencia, tal y como consta en el acta circunstanciada de asunto no diligenciado del C. Notificador-Ejecutor, adscrito a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Ingresos perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, misma que se anexa y forma parte integral del presente acuerdo:



Dependencia:

Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Notificación y Cobro Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.

ACND-FED

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ASUNTO NO DILIGENCIADO.

Nombre, denominación o razón social:	<u>Grupo Integral de Planeación S.A de C.V.</u>
Registro Federal de Contribuyentes:	<u>GIP930303GA8.</u>
Domicilio:	<u>Jazmines, número 8, Colonia Santa Cruz Buenavista, Puebla, Puebla.</u>
Autoridad Emisora:	<u>Administradora de Recaudación "1" de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.</u>
Documento a diligenciar:	<u>Mandamiento de Ejecución de fecha 28 de febrero de 2025.</u>
Concepto:	-----
Número de crédito fiscal:	<u>4691964.</u>

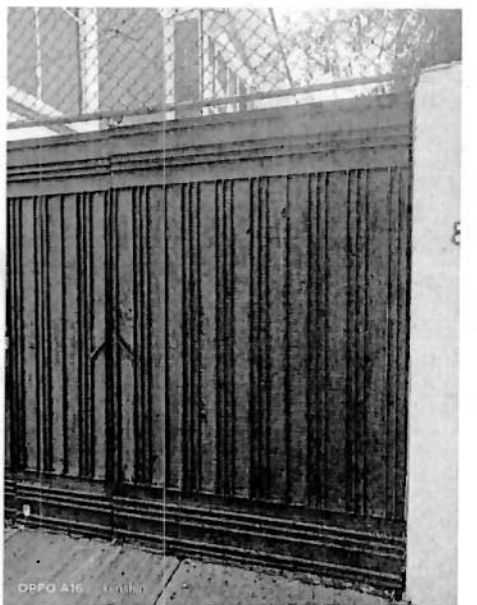
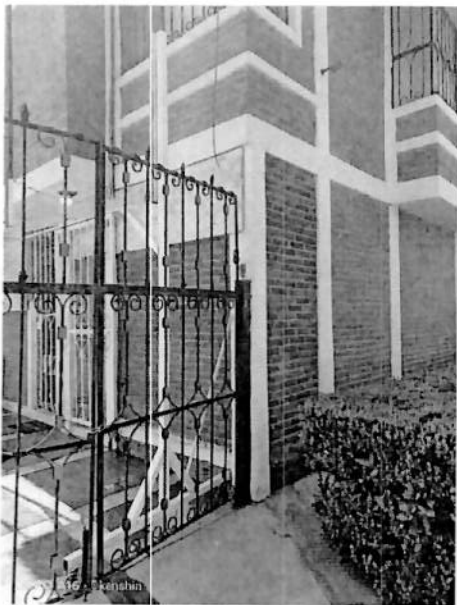
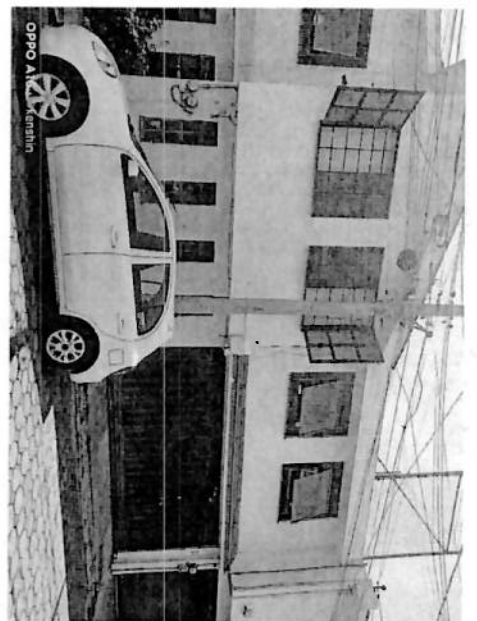
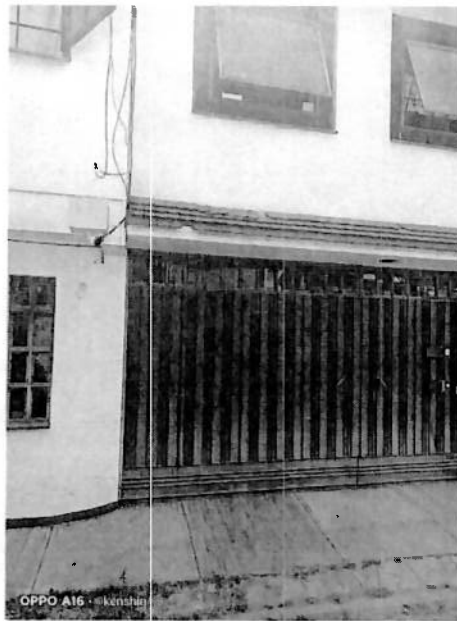
En Puebla, Puebla, siendo las diez horas con cero minutos del día ocho de mayo de dos mil veinticinco, el(la) C. Sergio Pérez Romano, con clave 4067 de Notificador(a)-Ejecutor(a) adscrito(a) a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Ingresos, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con constancia de identificación contenida en el oficio SPFA-SI-CGI-DR-1443/2025, que me acredita como Notificador(a)-Ejecutor(a), expedida por la Directora de Recaudación, adscrita a la Coordinación General de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con vigencia a partir de su fecha de expedición del día uno de abril de dos mil veinticinco hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, documento que contiene el nombre y firma del servidor público facultado para su expedición, así como el nombre, firma, Registro Federal de Contribuyentes y fotografía del personal actuante, mismo que me acredita para diligenciar el presente acto; derivado de lo anterior, hago constar los siguientes hechos: Me constituí legalmente en Jazmines, número 8 colonia Santa Cruz Buenavista, Puebla, Puebla, con el objeto de diligenciar el Mandamiento de Ejecución de fecha de veintiocho de febrero del dos mil veinticinco, emitido por la Administradora de Recaudación "1" de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, dirigido a la persona moral denominada Grupo Integral de Planeación S.A de C.V., con domicilio en calle Jazmines, número 8, Colonia Santa Cruz Buenavista, Puebla, Puebla, por así señalarse en los indicadores oficiales, siendo una placa metálica con el nombre de la calle Jazmines, así como por tener a la vista el número 8, el cual se encuentra ubicado entre avenida pinos y sin calle, ubicado en una zona geográfica urbana siendo este un inmueble con las siguientes características: tipo casa habitación, fachada de ladrillo color naranja, los acabados color blanco con puerta y portón color gris, inmueble que colinda de su lado derecho con inmueble tipo casa habitación de dos niveles de fachada de color blanco con puerta de acceso de color gris, de su lado izquierdo colinda con inmueble tipo casa habitación de dos niveles de fachada de ladrillo de color naranja con portón de acceso de reja de color negro, con puerta lateral con protección metálica de color negro, con acceso principal sobre avenida pinos; de frente linda con inmueble tipo casa habitación de dos niveles de fachada de color amarillo con puerta de acceso de color blanco; en donde una vez cumplidas las formalidades, previas y relativas posteriormente me constituí en el inmueble en el que se actúa donde procedí a tocar la puerta, donde me atiende una persona del sexo femenino ante quien me identifique debidamente con mi constancia de identificación que me acredita como notificador- ejecutor con número de oficio SPFA-SI-CGI-DR-1443/2025, con vigencia a partir de su fecha de expedición del día uno de abril de dos mil veinticinco, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, expedida por la Directora de Recaudación, adscrita a la Coordinación de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, persona a la que le informe el motivo de mi presencia; persona a la que le solicité me proporcionara su nombre e identificación, quien no me proporciona su nombre y no se identifica por no considerarlo necesario, por lo que procedo a describir su media filiación por simple apreciación del suscrito notificador-ejecutor; persona de sexo femenino, de cincuenta años de edad aproximadamente, de un metro con sesenta centímetros de estatura aproximadamente, de tez morena, cabello corto de color café con canas, complexión delgada, ojos color café oscuro, nariz mediana, ceja delineada, boca mediana, cara

Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Notificación y Cobro Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.

ACND-FED

ovalada, sin señas particulares a la vista, persona a la que le pregunté: si nos encontramos en la calle Jazmines, numero 8 colonia Santa Cruz Buenavista, Puebla, Puebla, a lo que la persona que atiende manifestó que si nos encontramos en calle Jazmines, numero 8 colonia Santa Cruz Buenavista, Puebla, Puebla, acto seguido le requerí la presencia del representante legal de la persona moral denominada Grupo Integral de Planeación S.A. de C.V., a lo que la persona que me atiende manifestó que en el domicilio en que se actúa si se encuentra el Representante Legal de la persona moral denominada Grupo Integral de Planeación S.A. de C.V., pero que no va a salir a atender ni a recibir documento alguno y que todas las personas que se encuentra en el inmueble tienen prohibido recibir algún tipo de documento cerrando la puerta de forma grosera; es así que debido a la oposición no fue posible llevar a cabo la diligencia encomendada, por lo que solicito información en inmueble que linda de enfrente; donde me atiende una persona de sexo femenino ante quien me identifique debidamente con la constancia que me acredita como notificador-ejecutor, descrita con antelación, persona a quien le explique el motivo de mi presencia y le solicite se conduzca con verdad, a lo que dicha persona manifestó que su dicho será bajo protesta de decir verdad; persona a quien le solicite se identificara y dijera su nombre, quien se negó por no creerlo necesario, motivo por el cual procedo a describir su media filiación por simple apreciación del suscrito notificador-ejecutor: persona del sexo femenino, de treinta y ocho años de edad aproximadamente, de un metro cincuenta y ocho centímetros de estatura aproximadamente, de complejión delgada, cabello largo oscuro, cara afilada, tez morena, boca mediana, cejas pobladas y nariz afilada, sin señas particulares, a quien le pregunte si me encontraba en calle Jazmines, colonia Santa Cruz Buenavista, Puebla, Puebla, a lo que la persona que atiende manifiesta que si nos encontramos en calle Jazmines, colonia Santa Cruz Buenavista, Puebla, Puebla, enseguida le pregunte a la persona que atiende si sabe y conoce en donde se localiza el número 8 de la calle Jazmines, colonia Santa Cruz Buenavista, Puebla, Puebla a lo que dicha persona manifestó que si sabe, que el número 8 de la calle Jazmines, de la colonia Santa Cruz Buenavista, Puebla, Puebla, es el que se encuentra enfrente de su inmueble, enseguida le pregunte a la persona que atiende si conoce o ha escuchado hablar de la persona moral denominada Grupo Integral de Planeación S.A. de C.V. y/o su representante legal, a lo que la persona que atiende respondió que si ha escuchado hablar de la persona moral denominada Grupo Integral de Planeación S.A. de C.V. y/o su representante legal; se encuentra en el inmueble de enfrente, enseguida le pregunte a la persona que atiende si sabe y conoce quien ocupa el inmueble marcado con el número 8, de la calle Jazmines colonia Santa Cruz Buenavista, Puebla, Puebla, a lo que la persona que atiende, manifestó que si sabe quien ocupa dicho inmueble y que lo ocupa la persona moral denominada Grupo Integral de Planeación S.A. de C.V. y/o su representante legal; siendo todo lo que informo; acto seguido solicito información en inmueble colindante de lado izquierdo; donde toque la puerta y donde me atiende persona de sexo femenino persona a quien le explique el motivo de mi presencia y le solicite se conduzca con verdad, a lo que dicha persona manifestó que su dicho será bajo protesta de decir verdad ante quien me identifique debidamente con la constancia que me acredita como notificador-ejecutor, descrita con antelación, persona a quien le solicite se identificara y dijera su nombre, quien se negó por no creerlo necesario, motivo por el cual procedo a describir su media filiación por simple apreciación del suscrito notificador-ejecutor: persona del sexo femenino, de cincuenta y cinco años de edad aproximadamente, de un metro cincuenta y cinco centímetros de estatura aproximadamente, de complejión delgada, de cabello largo oscuro, cara afilada, tez morena, boca mediana, cejas pobladas y nariz afilada, sin señas particulares a la vista, a quien le pregunte si me encontraba en calle Jazmines, colonia Santa Cruz Buenavista, Puebla, Puebla, a lo que la persona que atiende manifiesta que si nos encontramos en calle Jazmines, colonia Santa Cruz Buenavista, Puebla, Puebla, enseguida le pregunte a la persona que atiende si sabe y conoce en donde se localiza el número 8 de la calle Jazmines, colonia Santa Cruz Buenavista, Puebla, Puebla a lo que dicha persona manifestó que si sabe, que el número 8 de la calle Jazmines, de la colonia Santa Cruz Buenavista, Puebla, Puebla, es el que se encuentra de lado derecho de su inmueble, pero que me atiende por la puerta de emergencia y que su acceso principal se encuentra sobre avenida pinos, enseguida le pregunte a la persona que atiende si conoce o ha escuchado hablar de la persona moral denominada Grupo Integral de Planeación S.A. de C.V. y/o su representante legal, a lo que la persona que atiende respondió que si ha escuchado hablar de la persona moral denominada Grupo Integral de planeación S.A. de C.V. y/o su representante legal; se encuentra en el inmueble de lado derecho del suyo, enseguida le pregunte a la persona que atiende si sabe y conoce quien





Dependencia:

Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación perteneciente a Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Notificación y Cobro Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Ingresos de la Subsecretaría de Ingresos.



POR AMOR A PUEBLA

Pensar en Grande

NOT-EST-F-V

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad Fiscal en su carácter de ejecutora ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 12, 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, se notifica por estrados, el **MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2025**, que contiene firma autógrafa del funcionario competente que lo emitió, fijándose el día **09 de mayo de 2025**, llevándose a cabo los días **12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23 de mayo de 2025**, en el lugar abierto al público que se encuentra en el inmueble ubicado en Vía Atlixcáyotl 1101, CIS Edificio Sur, Planta Baja, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, Puebla, Pue., así como en la página electrónica de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, que para tales efectos tiene esta Autoridad Fiscal, téngase como fecha de notificación la del décimo primer día a partir del día siguiente a aquél en que se fijó el documento siendo este el día **26 de mayo de 2025**.

SEGUNDO.- Se designa al C. **Sergio Pérez Romano**., en su carácter de Notificador(a)-Ejecutor(a), adscrito(a) a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Ingresos perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, para que lleve a cabo el proceso de notificación por estrados del documento indicado al rubro. **CÚMPLASE**.

Así lo acordó y firma de forma autógrafa el /la Administrador/a de Recaudación "1".

C.P. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ TÉLLEZ.

L'SAR/L'JYXT.



Dependencia:

Secretaría de Planeación, Finanzas y
Administración del Gobierno
del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación perteneciente
al Departamento Técnico de Ejecución
dependiente de la Subdirección de
Notificación y Cobro Coactivo de la Dirección
de Recaudación adscrita a la Coordinación
General de Ingresos de la Subsecretaría de
Ingresos.

Finanzas

Secretaría de Planeación,
Finanzas y Administración



**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**

NOT-EST-F-V

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EL(LA) SUSCRITO(A) C. **SERGIO PÉREZ ROMANO** EN MI CARÁCTER DE NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A), ADSCRITO(A) A LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INGRESOS PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 09 MAYO DE 2025, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A FIJAR EN UN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DEL INMUEBLE UBICADO EN VÍA ATLIXCAYOTL 1101, CIS EDIFICIO SUR, PLANTA BAJA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, COLONIA CONCEPCIÓN LAS LAJAS, PUEBLA, PUE., ASÍ COMO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE PARA TALES EFECTOS TIENE ESTA AUTORIDAD FISCAL, EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2025, QUE CONTIENE FIRMA AUTÓGRAFA DEL FUNCIONARIO COMPETENTE QUE LO EMITIÓ, CORRESPONDIENTE AL CRÉDITO 4691964 A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL GRUPO INTEGRAL DE PLANEACION, S.A. DE C.V., DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 139 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION..-CONSTE.

NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)
SERGIO PÉREZ ROMANO
CLAVE 4067

NOMBRE, FIRMA Y CLAVE



Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación "1" perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cbro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemico Fiscal de la Subsecretaría de Ingreso.

ME-FEDNF-002

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 28 de febrero de 2025.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Nombre, denominación o razón social:	Grupo Integral de Planeación, S.A. de C.V.
Registro Federal de Contribuyentes:	GIP930303GA8.
Domicilio:	Jazmines, número 8, Colonia Santa Cruz Buenavista, Puebla, Puebla
Autoridad Emisora:	Titular de la Oficina de Representación Federal del Trabajo en Puebla.
Documento Origen del Crédito:	Resolución en rebeldía de fecha 11 de diciembre de 2023 dictada dentro del expediente número 249.1S.15.01197.2023
Concepto:	Multas administrativas federales (por infringir los artículos 123 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2, 12, 13, 14, 15, 24, 25, 59, 60, 61, 63, 66, 67, 68, 69, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 85, 87, 90, 91, 92, 93, 97 fracción IV, 110 fracción VII, 121, 122, 125 fracción I, 132 fracciones I, II, XIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXVII, 158, 159, y 804 fracciones I, II, III, IV de la Ley Federal del Trabajo)
Número de crédito fiscal:	4691964
Importe histórico del crédito fiscal:	\$197,251.00 (Ciento noventa y siete mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), más accesorios legales.
Importe actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del presente documento:	\$210,249.83 (Doscientos diez mil doscientos cuarenta y nueve pesos 83/100 M.N.).

Esta Administración de Recaudación "1" perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cbro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemico Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14 segundo párrafo, 16, primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 10, 13, primero y segundo párrafos, 14, primer párrafo y 15, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracción V, Tercera, Cuarta, primero, segundo y último párrafos y Décima Cuarta, primer párrafo, fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; artículos 4, 10, 12, 13, 17-A, 20, 20 Bis, 21, 26, 38, 40, 65, 69, 70, 134 fracciones I y III, 137, primero y segundo párrafos, 139, 144, 145, primer párrafo, 150, 151, 151 Bis, 152, 153, 155, 156, 156-Bis, 157, 158, 159, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 7, 94, 95, segundo y tercer párrafos, 97, 98 y 102 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 5, 7, 8, 31, 83 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, primero y segundo párrafo, 3, 13, primer párrafo, 23, 24, 27, 30, 31 fracción II y 33, primer párrafo, fracciones, fracciones IV, VIII, XI, XII, XVIII y LXXIX y Transitorios Primero, Quinto, Noveno, Décimo y Décimo Tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; 13 primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 2, sub numeral 2.1.1.1 y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; y 1, 2, 5, primer párrafo fracción II, inciso a) numeral 2, subnumeral 2.1.2, 6, primer párrafo fracción I, 9, 13 fracciones III y XXXVIII y 31, primer párrafo, fracciones I, II, III, XII, y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente; Disposiciones Primera, Segunda y Quinta del Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que define y da a conocer la circunscripción territorial de las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente, las Administraciones de Recaudación del Estado de Puebla y las Oficinas Registrales y Delegaciones Catastrales del Estado de Puebla, de fecha 17 de mayo de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día 31 de mayo de 2024, vigente; designa como Notificadores(as)-Ejecutores(as), a los C. José Luis Juárez Rodríguez 16, Lourdes Adriana García Flores 3160, María Cruz Mauricio Sánchez 3161, Paulina Romero González 3192, José Basilio Fidel Juárez Muñoz 3213, Santiago Coronado Álvarez 3230, Praxedis Cruz Rosales 3231, Ilse Corina Hernández Trujillo 3237, Samuel Ramos Guerrero 3245, Blanca Cristina Goiz Castro 3283, Maribel Anel Vergara Tejeda 3333, Marcos Alfredo Blanco Torres 3357, Karla Mariela Becerra Irene 3446, Manuel Arroyo Cano 3474, Elvira González Silva 3477, Mayra Isabel Peralta Cid 3508, Magali Parra Jurado 3524, Rodolfo Centeno Herrera 3578, María del Carmen Pérez Téllez 3622, Ana María Carrera Rosas clave 3630, Mario Arturo Ramírez Gines 3649, Arletza Rodríguez Rojas 3650, María Angélica Gómez Castillo 3667, Sandra Posadas Velázquez 3674, Guillermo González Vera 3681, Jhonatan Jiménez Hernández 3682, María Isabel Arellano Guerrero 3689, José Rodrigo Díaz Moguel 3698, Josefina Castillo García 3705, Santa Alejandra Morales Solís 3719, Rosa María Barbosa Altamirano 3727, Raúl Lozano Ramírez 3747, Diana Laura Hernández Arenas 3759, Jacqueline Martínez Navarrete 3772, Orquídea Gardenia González Luna 3776, Aldo Herrera Rodríguez 3777, Eric Aguilar Galicia 3797, José Isaac Pérez González 3800, Ana Victoria Huerta Reyes 3802, Fernando Godos Carmona 3818, Sujey Álvarez Pérez 3844, Nancy Ramírez Moreno 3859, Rosalba Rivera Mastrozno 3860, Alfonso Martínez Silva 3864, Laura Rojas Pérez 3866, Ricardo Iván Barona Hernández 3880, José Alejandro Barrientos

GAGC/FCG

La información contenida en el presente documento y sus anexos que en todo caso incluya, se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 113, primer párrafo, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, primer párrafo, fracción VI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69 del Código Fiscal de la Federación, así como en el diverso 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla.





Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación "1" perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal de la Subsecretaría de Ingreso.

ME-FEDNF-002

Álvarez 3882, Ana Lilia Hernández Flores 3884, Eduardo Tezcucano Luna 3898, Marco Antonio Sánchez Sánchez 3905, Gerardo Cruz Flores 3906, Sergio Pérez Romano 4067, Sonia Adauta Ramírez 4083, Gabriela Moreno Campos 4097, Brenda Cortes Torices 4212, Elizabeth Cortes Escobar 4215, María Fernanda Herrera Rodríguez 4217, Omar Alberto Juárez Huetle 4227, Cecilia Sánchez Eugenio 4229, Jorge Miguel Salazar Leonor 4230, Victoria García Soto 4232, Alejandra Rosas Ortega 4234, Rafael Hernández Romero 4235, Tatiana Iddali Amador Ayala 4237, Magally Torices Piña 4867, notificadores-ejecutores pertenecientes a la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, para que de forma conjunta o separada, se constituya(n) en el domicilio citado al rubro, debiendo identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación, a efecto de dar cumplimiento al presente Mandamiento de Ejecución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el expediente en que se actúa, se desprende que mediante resolución en rebeldía de fecha 11 de diciembre de 2023 dictada dentro del expediente número 249.1S.15.01197.2023, notificado en data 23 de enero de 2024, signado por la Titular de la Oficina de Representación Federal del Trabajo en Puebla, impuso 29 multas administrativas federales a la persona moral denominada **Grupo Integral de Planeación, S.A. de C.V.**, por infringir los artículos 123 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2, 12, 13, 14, 15, 24, 25, 59, 60, 61, 63, 66, 67, 68, 69, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 85, 87, 90, 91, 92, 93, 97 fracción IV, 110 fracción VII, 121, 122, 125 fracción I, 132 fracciones I, II, XIII, XXV, XXVI, XXVI BIS, XXVIII, 158, 159, y 804 fracciones I, II, III, IV de la Ley Federal del Trabajo, que en conjunto ascienden en cantidad histórica de \$197,251.00 (Ciento noventa y siete mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), más accesorios legales; asimismo mediante oficio número 249/UTD/PUE/1419/2024 de fecha 05 de noviembre de 2024, solicitó a esta Autoridad hacer efectivo el cobro de la multa antes descrita; adeudo que quedó controlado con el número de crédito fiscal 4691964.

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior y habiendo transcurrido en exceso el plazo establecido en ley a la fecha en que surtió efectos la notificación de la citada resolución, debiendo pagar o garantizar o haber interpuesto en tiempo algún medio de defensa, o que habiéndolo interpuesto no haya garantizado debidamente el crédito fiscal número 4691964, sin que la persona moral denominada **Grupo Integral de Planeación, S.A. de C.V.**, lo hiciera, el pago de dicho crédito fiscal se ha vuelto exigible mediante el procedimiento administrativo de ejecución, por lo que con fundamento en el artículo 145, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, esta Autoridad:

ORDENA

PRIMERO.- Requiriéndose al Representante Legal de la persona moral denominada **Grupo Integral de Planeación, S.A. de C.V.**, el pago del importe total actualizado del referido crédito fiscal, junto con sus accesorios legales, o en su caso, que en el acto, compruebe haberlo realizado con los comprobantes fiscales oficiales de pago correspondientes, con base en la siguiente:

ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL

Para llevar a cabo la actualización, se utiliza la operación aritmética que establece el artículo 17-A, en relación con el artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación vigente. El monto de las Contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes

Importe Histórico x F.A. - 1 = Actualización

	Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondientes al mes de enero de 2025, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero de 2025.	= 138.3430
Factor de Actualización =	Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondientes al mes de diciembre de 2023, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2024.	= 1.0450
		= 132.373

GAGC/EGC

La información contenida en el presente documento y sus anexos en todo caso incluya, se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 113, primer párrafo, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, primer párrafo, fracción VI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69 del Código Fiscal de la Federación, así como en el diverso 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla.





Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación "1" perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingreso.

ME-FEDNF-002

Concepto del Crédito 4691694.	Importe Histórico	Factor de Actualización	=	Actualización
Multa administrativa federal (por infringir los artículos 123 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2, 13, 14, 15, 24, 25, 59, 60, 61, 63, 66, 67, 68, 69, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 85, 87, 90, 91, 92, 93, 97 fracción IV, 110 fracción VII, 121, 122, 125 fracción I, 132 fracciones I, II, XIII, XXV, XXVI, XXVI BIS, XXVIII, 158, 159, y 804 fracciones II, III, IV de la Ley Federal del Trabajo)	\$197,251.00	1.0450		\$8,876.29

Suma de los conceptos de monto histórico y actualización:

Número de Crédito.	Importe histórico.	(+) Actualización.	=	Importe Actualizado.
4691694	\$197,251.00	\$8,876.29		\$206,127.29

DETERMINACIÓN DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN.

Los gastos de ejecución se determinan de conformidad con el artículo 150, primer párrafo, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación vigente, en donde establece que: "(...) Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y las morales estarán obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias (...)"

No obstante, es importante resaltar que el segundo párrafo del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente, establece cómo habrán de cobrarse los gastos de ejecución, al señalar que: "(...) Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a \$560.00, se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito (...)"

De igual manera el tercer párrafo del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente, establece que: "(...) En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00. (...)"

Crédito actualizado.	(X)	2% del Crédito.	(=)	Gastos de Ejecución.	{Máximo} Gastos de Ejecución.	Total Gastos de Ejecución.
\$206,127.29		2%		\$4,122.54	\$86,460.00	\$4,122.54

Una vez actualizados los importes históricos determinados, se desprende que la persona moral denominada Grupo Integral de Planeación, S.A. de C.V., tiene a su cargo el siguiente monto para pago:

Importe Histórico	(+) Actualización	(+) Gastos de Ejecución	(=) Importe Total
\$197,251.00	\$8,876.29	\$4,122.54	\$210,249.83

SEGUNDO.- En caso de que el contribuyente, se negara a pagar, o no comprobare que ha realizado el pago, con fundamento en los artículos 151, 152, primer párrafo, 155, 156, 156-Bis, 157 y 158 del Código Fiscal de la Federación vigente, trábase formal embargo sobre bienes suficientes para cubrir el importe total histórico del referido crédito fiscal, junto con sus accesorios legales.

TERCERO.- Asimismo, se percibe al Representante Legal de la persona moral denominada Grupo Integral de Planeación, S.A. de C.V., que en caso de oponerse y/o obstruir, él, la persona con la que se entienda la diligencia de cobro o algún tercero, le(s) impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse la misma, o al lugar donde se encuentren los bienes susceptibles de embargo, siempre que el caso lo requiera, el(los) notificador(es)-ejecutor(es), actuante(s), podrá(n) solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevar a cabo sus funciones, con fundamento en los artículos 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación vigente.

CUARTO.- Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será

GAGC/RGC

La información contenida en el presente documento y sus anexos que en todo caso incluya, se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 113, primer párrafo, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, primer párrafo, fracción VI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69 del Código Fiscal de la Federación, así como en el diverso 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla.



DENUNCIA CUALQUIER ACTO DE CORRUPCIÓN AL 800 HONESTO (800 466 3786) ver información al final de este documento.



Unidad Administrativa:

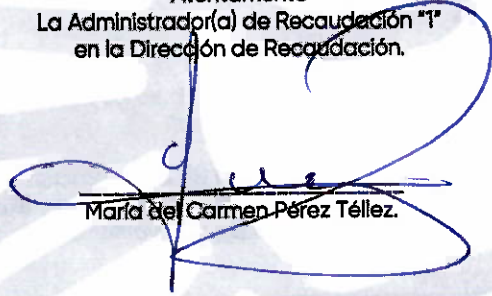
Administración de Recaudación "1" perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingreso.

ME-FEDNF-002

computado a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en términos de lo dispuesto por los artículos 117, fracción II, inciso a) y b), 121, 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, el cual debe presentarse ante la autoridad fiscal competente, siendo la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría, de conformidad con el artículo 5, primer párrafo, fracción IV, 55, primer párrafo, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente; asimismo se le informa que en términos del artículo 120 del Código Fiscal de la Federación, vigente, la interposición del recurso de revocación será optativa para el interesado antes de acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

QUINTO.- Finalmente se le participa que el Juicio Contencioso Administrativo Federal debe presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la resolución impugnada, según corresponde a la Vía Ordinaria o Sumaria, lo anterior, acorde con lo dispuesto por los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo, este último que norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo Federal en la Vía Sumaria, que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda del valor anual de quince unidades de medida y actualización, elevado al año al momento de su emisión. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

Atentamente
La Administrador(a) de Recaudación "1"
en la Dirección de Recaudación.


María del Carmen Pérez Téllez.

Elaboró: Elizabeth Azcatl Montes 

GAGC/EGC

La información contenida en el presente documento y sus anexos que en todo caso incluye, se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 113, primer párrafo, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, primer párrafo, fracción VI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69 del Código Fiscal de la Federación, así como en el diverso 62 del Código Fiscal del Estado de Puebla.

Vía Atlixáyotl 1101, CIS Edificio Sur, Primer Piso, Reserva Territorial Atlixáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, Puebla, Puebla, C.P. 72190 Tel. 22 23 03 46 00 / Ext. 291223. Correo electrónica: direccionderecaudacion@puebla.gob.mx

